

OIR-TSE-71-VI-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día ocho de julio de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de [REDACTED] presentada por correo electrónico el día once de junio de este mismo año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó, en formato electrónico, la información siguiente:

1. *¿Cuántos recursos de revocatoria, revisión, apelación, nulidad de inscripción, nulidad de urna, nulidad de escrutinio se han interpuesto ante el TSE? ¿cuántas denuncias se han interpuesto ante el TSE? Necesito la información desglosada por cada recurso y desglosada respecto a las elecciones de los años : 2003,2004,2006,2009,2012,2014 y 2015.*
2. *De la información solicitada en la pregunta anterior, solicito también que a cada caso se le incorpore la fecha de presentación, la fecha de resolución, cual ha sido la resolución, el denunciante, el denunciado, el hecho y el estado actual, la disposición del Código Electoral en cual se basa la denuncia, el municipio y departamento.*
3. *Solicito además, el texto íntegro de la denuncia y de la resolución del TSE respecto a lo solicitado en la pregunta 1.*


Con base al artículo 70 de la LAIP, se le trasladó la anterior solicitud al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General de este Tribunal, para que proporcionara la información o se pronunciara al respecto.

En comunicación el día de ayer, me manifiesta el Secretario General, que esa información no es posible proporcionarla vencido este plazo, porque están en el proceso de búsqueda y recopilación.

En vista de lo anterior, usted puede volver a solicitar dicha información o recurrir en apelación al Instituto de Acceso a la Información Pública de conformidad al artículo 82 de la LAIP

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Vencido el plazo de ley para responder a esta solicitud de información, no es posible proporcionar la información solicitada, ya que a juicio del Secretario General de este Tribunal, la misma se encuentra en proceso de búsqueda y recopilación.
2. Notifíquese


Lid. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

